

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00220
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: ILVA YOLANDA ARIAS SAENZ
DEMANDADO: CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P.H.

Cumplido lo ordenado en el auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, se **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL de **IMPUGNACION DE ACTOS O DECISIONES DE ASAMBLEA**, instaurada por **ILVA YOLANDA ARIAS SAENZ** contra **CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL VERGEL P.H.**

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Se **NIEGA** la medida de suspensión provisional de los efectos del acto impugnado del 26 de marzo de 2022, concretamente de la decisión de cobro de las cuotas extraordinarias allí aprobadas como es lo solicitado, por cuanto de los hechos de la demanda se colige que la inconformidad que motiva esta acción radica en la conformación del Consejo de Administración en el que al parecer no pudo participar la demandante y no con el citado cobro.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MYRIAM FONSECA BARRERA**, como apoderada judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd49fb4dba373a35d44b1f43839065fb709f7aa30c5ab15e472d6d7ed60bece8**

Documento generado en 24/06/2022 06:34:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**